



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0690-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

Vistos:

El Oficio N° 094-2021-VRI-UANCV-J, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7 establece que son funciones de la Universidad, entre otros, 7.2 la investigación;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0690-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Estatuto 2020 de esta Casa Superior de Estudios, artículo 80° señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos científicos y desarrollo de tecnología en función a las necesidades de nuestra región y el país"; artículo 81°, "Los docentes, estudiantes y egresados participan de la actividad investigadora, conformando grupos, semilleros y redes de investigación de la universidad, en función a las directrices del Vicerrectorado de Investigación";

Que, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano responsable de más alto nivel de la Universidad, en el ámbito de la investigación. Está encargada de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de la Oficina de Investigación y las diferentes unidades académicas y grupos de investigación. El Vicerrectorado de Investigación, para cumplir sus funciones, se apoya en la Oficina de Investigación y a su vez en las unidades de: a) Gestión de la Investigación, b) Innovación y Transferencia de Tecnología y c) Producción de Bienes y Servicios en Investigación;

Que, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 094-2021-VRI-UANCV-J, de fecha 04 de noviembre de 2021, ha solicitado la aprobación en Consejo Universitario y emisión de resolución de los nuevos integrantes de la Comisión de Investigación, para la Filial Arequipa, presidida por la Dra. Gabriela Betty Arias Luque, Directora de la Unidad de Investigación e integrada por las docentes contratadas, Dra. Candi Pastora Málaga Dávila, (e) de la Unidad de Innovación y Transparencia de Tecnología, Dra. Magaly Frisancho Diaz, Unidad de Gestión de la Investigación. Asimismo hace constar que en la Filial de Arequipa, no hay docentes nombrados, motivo por el cual se designan a profesionales con contrato laboral hasta el mes de diciembre del 2021;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0690-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 17 de noviembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la conformación de los miembros integrantes de la Unidad de Investigación de la Filial Arequipa de la UANCV; conformada por: a) Dra. Gabriela Betty Arias Luque, Directora de la Unidad de Investigación, b) Dra. Candi Pastora Malaga Davila, Unidad de Innovación y Transferencia de Tecnología, y, c) Dra. Magaly Frisancho Diaz, Unidad de Gestión de la Investigación;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de los miembros integrantes de la **UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FILIAL AREQUIPA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, integrada por los miembros siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	GRADO ACADÉMICO	TÍTULO PROFESIONAL	CARGO	VIGENCIA
1.	ARIAS LUQUE, GABRIELA BETTY DNI 29344129	Docente ordinario	Doctor en Educación	Licenciada en Enfermería	Directora de Unidad de Investigación	03/11/2021 hasta el 02/11/2022
2.	MALAGA DAVILA, CANDI PASTORA DNI 29470423	Docente contratada	Doctora en Derecho	Abogado	Unidad de Innovación y Transparencia de Tecnología	03/11/2021 y hasta el periodo de su contrato del semestre académico 2021-II.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0690-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

3.	FRISANCHO DIAZ, MAGALY DNI 41550454	Docente contratada	Doctor en Educación	Cirujano Dentista	Unidad de Gestión de la Investigación	03/11/2021 y hasta el periodo de su contrato del semestre académico 2021-II.
----	---	-----------------------	------------------------	----------------------	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Nobrega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condoñi Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ORIC; COMITÉ DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO
OFICINAS: INVESTIGACION; PU; P; E, SA; PU. IPI; AJ;P; OGCA, demás oficinas universitarias, interesados
UNIDADES: INV. ESCALAFON; T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.